

Se suscribe á este periódico que sale los lunes miercoles y viernes, calle de San Lazaro número 13, á 8 reales en la capital llevado á las casas y 12 reales fuera de ella franco de porte.



Los comunicados y avisos particulares que deseen insertarse se remitirán francos de porte al Editor abonando ademas el coste de su impresion en el boletin.

# BOLETIN OFICIAL

## DE GUADALAJARA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### *Gobierno civil de la Provincia de Guadalajara.*

El Sr. director general de minas del Reino con fecha 3 del actual me dice lo que sigue: = Enterada esta direccion general de cuanto espone V. S. en oficio de 29 del mes anterior y nota que incluye en orden á la repugnancia que presenta la mayoría de los registradores ó denunciadores de minas de esa gobernacion á someterse á las formalidades prescritas en la legislacion vigente para adquirir la propiedad de sus minas, considerandose en su posesion formal tan luego como hacen la designacion de pertenencia, ha acordado manifestar á V. S. se haga saber á los que se hallen en este caso que hasta que los expedientes de las respectivas minas sean aprobados por esa direccion general previos todos los tramites prevenidos en el real decreto de 4 de julio é instruccion provisional de 18 de diciembre de 1825 y se devuelban con este indispensable requisito para obtener sus dueños como titulo de propiedad testimonio del expediente, no será reconocida esta y la

mina ó minas á que se refiera, podrán ser de nuevo denunciadas por otro, y obtenerse solemnemente siempre que el nuevo denunciador se arregle á las formalidades que reuse el primero cuya determinacion se servirá mandar se publique en el boletin oficial de esa provincia para noticia de los interesados y del público. Al mismo tiempo la direccion ha determinado decir á V. S. no remita á su aprobacion los expedientes de registro ó denuncia, sin que se hayan llenado todas las formalidades correspondientes á cada uno, haciéndolo al mismo tiempo de las muestras minerales de las minas á costa de los interesados y el franqueo de los pliegos con que se remitan los expedientes. Y lo comunico á todas las justicias de los pueblos de esta provincia, para que dispongan que se dé en los mismos la publicidad necesaria á esta orden para que llegue á noticia de los sujetos interesados en la explotacion de minas. = Guadalajara 9 de junio de 1835. = Martin de Pineda.

#### *Gobierno civil de la Provincia de Guadalajara.*

El dia 15 del corriente mes se abren los ba-



ños de Trillo tan conocidos por sus saludables aguas. Para comodidad de los enfermos y demas viajeros se ha ordenado á las justicias de los pueblos que se hallan en el tránsito, recompongan los caminos y los mantengan en el mejor estado posible. Apesar de la inalterable tranquilidad que se disfruta en esta provincia las he encargado igualmente la mas activa vigilancia en sus respectivos términos contra vagos y gente sospechosa á fin de que los transeuntes no sean molestados de ningun modo, y gocen de la seguridad y conveniencia apetecibles. Tambien estan para adoptarse otras medidas que proporcione á las concurrentes á los baños abundancia y baratura en los precios de los comestibles.= Guadalajara 14 de Junio de 1835.= Martin de Pineda.

*Real orden eximiendo de alojamientos á los empleados que tienen á su cuidado efectos y caudales de real hacienda.*

*Intendencia de la Provincia de Guadalajara.*

El Sr. director general de rentas estancadas y resguardos en 3 del corriente me dice lo que sigue: Por el ministerio de hacienda se ha comunicado á esta direccion general en 29 de mayo último la real orden siguiente: Su Magestad la Reina Gobernadora, de conformidad con lo propuesto por V. S. en 25 de Abril último, se ha servido mandar que se observen las reales órdenes que eximen de la carga de alojamientos á los empleados que tienen á su cuidado efectos y caudales de la real hacienda, como responsables que son de su seguridad; y que en consecuencia no insista el ayuntamiento de la villa de Valdemoro en imponer dicha carga de alojamientos al Administrador de rentas estancadas de la misma villa. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Y la traslado á V. S. para los mismos efectos.= Lo que se comunica á las justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia para su inteligencia y cumplimiento.= Guadalajara 11 de Junio de 1835.= Casimiro Francisco Barreneche.

Ministerio de hacienda militar de la provincia de Guadalajara. = Edicto convocando licita-

dores á la subasta del suministro de provisiones á las tropas del ejército, existentes en el distrito de Extremadura & D. Andres Tassara, condecorado con la cruz de distincion del ejército de reserva de Andalucia, y Ordenador Gefe de la Hacienda Militar del distrito de Extremadura.= Habiendo dispuesto el Señor Intendente general del ejército, por oficio que se ha servido dirigirme en 26 del actual, que he recibido por el correo de este día, que la subasta de provisiones se celebre en el mes de Junio; en lugar de hacerlo en el de Julio, como está prevenido por la real orden de 23 de Mayo de 1832; lo hago saber al público por medio del presente, advirtiéndole que he fijado para dicho acto, el dia 30 del espresado Junio en vez del 15 de Julio segun tenia anunciado en mi edicto de 13 de este mes. Badajoz 29 de Mayo de 1835.= Andrés Tassara.= José Jacinto Montero, Secretario. Lo que se inserta en el boletín oficial para noticia de los pueblos de esta provincia.= Guadalajara 15 de Junio de 1835.= Ignacio Rusca.

Debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, á los presidarios de los diferentes ministerios y á cualquiera otra corporacion ó establecimiento á quien esté declarado, por termino de un año, que principiará en primero de octubre del corriente y concluirá en 30 de setiembre del inmediato 1836, he señalado para su único remate el dia 27 de julio próximo á las once de la mañana en los estrados de esta ordenacion calle del Coso n.º 42. Lo anuncio al público para que los que quieran tomarlo á su cargo se presenten, por sí ó por medio de persona autorizada con poder bastante, á hacer sus proposiciones, ya sean para todo el distrito y reunion de artículos ya con separacion de estos, ó para cualesquiera de los puntos de guarnicion del mismo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de dicha ordenacion, y en la comisaría de guerra de la plaza de Jaca. Y para que llegue á noticia de todos he dispuesto que el presente edicto tenga la circulacion y publicidad prevenida. Zaragoza 5 de junio de 1835. Narciso Meneses.= Luis Blanco y Velilla, secretario. Lo que se publica en el boletín oficial para noticia de los pueblos de esta provincia. Guadalajara 13 de junio de 1835.= Ignacio Rusca.

Ministerio de Hacienda militar de la provincia de Guadalajara. = Edicto convocando licitadores á la subasta del suministro de provisiones á las tropas del ejército existentes en el distrito de Andalucía &c. D. Joaquin Miranda, Intendente honorario de ejército, ordenador gefe superior de la administracion militar del distrito de Andalucía &c. Debiendo contratarse en pública subasta el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos del ejército en este distrito, por tiempo de un año que dará principio en 1.º de Octubre del presente, y concluirá en 30 de Setiembre de 1836, previa la aprobacion soberana, con arreglo al pliego general de condiciones que rije, he señalado para el único remate que debe celebrarse en esta ordenacion, segun lo mandado en reales órdenes de 13 de Mayo de 1830 y 23 de igual mes de 1832, el dia 16 de Julio proximo á las doce de su mañana en los estrados de la misma dependencia sita en el patio de la contratacion de los reales alcázares, en cuya secretaría se hallará de manifiesto el citado pliego de condiciones. Anúnciolo al público para que las personas que quieran interesarse en el espresado asiento, acudan con sus proposiciones á esta ordenacion por si ó por medio de apoderados competentemente autorizados y á fin de que llegue á noticia de todos he acordado que este edicto tenga la circulacion y publicidad prevenidas por el gobierno. Sevilla 30 de Mayo de 1835. = Joaquin Miranda. Manuel de Laseras, Secretario. Lo que se inserta el boletin oficial para noticia de los pueblos de esta provincia. = Guadalajara 15 de Junio de 1835. = Ignacio Rusca.

*Continuacion al núm. 147.*

No se crea, sin embargo, que preferimos ni anteponeamos á todo otro, el estímulo que comunemente da el lujo á la industria y á la invencion. Sin duda sería mucho mas recomendable y oportuno que las inmensas sumas que se prodigan tan á menudo á estravagantes y pueriles antojos, se aplicasen á promover artes y ciencias mas útiles, y al fomento de empresas de conveniencia y seguridad pública, ó bien que se consagrasen en obsequio y beneficio de aquellos á quienes algun accidente imprevisto, ó revés de la suerte, hubiese envuelto en penoso y no mercedo infortunio. Pero es indispensable que consideremos al hombre y á las cosas tal cual son, y no cual

quisieramos que fueran. El amor propio y la vanidad son nuestro elemento natural, y la esperiencia nos ha enseñado que, cuando el gusto por el lujo y por las comodidades es relativamente débil, la ferocidad, la degradacion y la barbarie usurpan su lugar, y que las mas hidalgas simpatías son siempre victoriosas y doblemente fuertes en las sociedades mas opulentas, industriosas y cultas.

Es claro y decisivo, por tanto, que el consumo de los obgetos de lujo no puede, con tal que se circunscriba á sus propios límites, considerarse como desventajoso ni perjudicial, ni bajo de un punto de vista moral, ni bajo de un punto de vista político. Si un hombre consume mas lujo que su trabajo ó su fortuna le permiten, su consumo será en efecto perjudicial; pero será igualmente desventajoso si consume mayor cantidad de obgetos de necesidad que la que pueda producir ú ofrecer. El mal no consiste en la especie de los artículos consumidos, sino en el exceso de su valor sobre los medios de comprarlos que tiene ó posee el consumidor; falta cuya correccion debe dejarse al interes propio de aquellos á quienes concierna. Intentar disminuir el consumo no productivo proscribiendo el lujo, no sería otra cosa sino intentar enriquecer un pais privándole de los mas poderosos incentivos de la produccion. = A. E.

*SAN SEBASTIAN 28 de mayo. = Cooperacion de la Marina Francesa.*

Se nos asegura por un conducto fidedigno, que el comandante de la corbeta de guerra de la armada francesa *la Sapho*, surta en Pasages, ha recibido la orden de su gobierno, para hostilizar á los facciosos que se le acerquen; y que á este fin ha tomado ya las disposiciones convenientes. Esta noticia y las que comunican por el último correo de Madrid, personas del mayor rango, y que por su posicion estan en el caso de adquirir los informes mas exactos, de lo que se resuelve por los gabinetes, no nos dejan ya duda, sobre que, tanto nuestro gobierno, como el francés é inglés, se hallan conformes en recurrir inmediatamente al medio de la combinacion de fuerzas auxiliares extranjeras, que cooperen con nuestro bizarro ejército al esterminio de los rebeldes.

CADIZ. 25. = Real sociedad de amigos del pais de Vejar. = Esta sociedad económica apenas ha sido instalada en el día 22 del anterior, á consecuencia de los sábios decretos de S. M. la Reina Gobernadora, se ha dedicado á la eleccion de los respectivos individuos de ella, que componen las diferentes secciones de agricultura, industria, comercio, beneficencia á instruccion pública, ornato, promovedora y estadística, y todas ellas, con la emulacion mas laudable, y á competencia se han apresurado á presentar un cúmulo inmenso de ideas filantrópicas, en las que trabajan asiduamente, proyectando entre otras cosas algunos ramales en arrefice desde aqui á la villa de Chiclana, que facilite las comunicaciones públicas, y particularmente las de esta villa con la capital de su provincia, cuyas relaciones comerciales hacen el objeto casi esclusivo de su subsistencia, y salida de sus productos de industria agraria y pecuaria, reparando al efecto el puente ruinoso que hay en Rio Salado, y proponiendo ensayar varios proyectos en favor de la agricultura como uno de los manantiales mas poderosos de la prosperidad pública; pero como quiera que el tiempo de sus principales tareas sea un cortísimo, y por otro lado la falta de recursos pecuniarios impida la realizacion de las ideas que el celo y laboriosidad, no pueden detallar otros trabajos mas que los siguientes. La comision de educacion pública propuso y trabajó el modo de mejorar aqui la educacion, como asi mismo hizo una inspeccion del estado de los niños espósitos por medio de una seccion de dos de sus individuos y otros señores regidores, individuos tambien de la misma comision, se encontraron regularmente asistidas, y propusieron algunas mejoras para el mejor bienestar de estos infantes.

Cada una de las demas se afana en coadyuvar por su parte al mejor bien estar del público. La comision de ornato acaba de formar un proyecto de caminos desde este pueblo á los de medina. Alcalá y Tarifa, ademas del proyecto á Conil y Chiclana.

Estas son las tareas á que, en poco mas de un mes que lleva de instalacion esta sociedad, se ha dedicado y dedica constantemente, anhelando siempre en todo por la prosperidad general de la nacion y particular de su pais. Dios guarde á V. E. muchos años. Vejar 7 de abril de 1835. = José de Bizardi y Lopez, *socio director*. = José María de Padilla, *socio secretario*. (Idem)

#### VARIEDADES.

*Noticias relativas á la Compañia de Jesuitas.*

En 1521 San Ignacio de Loyola se retiró del mundo y se consagró al servicio de la madre de

Dios en Monsarrate en Cataluña, desde donde se fué al desierto de Manresa para hacer penitencia.

Al fin de la cuaresma del año 1538 juntó diez compañeros, y aunque se opusieron algunas dificultades al establecimiento de la compañía, allanadas estas aprobó Paulo 3.º el instituto en el año 1540, y el día primero de pascua de 1541 entró San Ignacio á ejercer el empleo de general.

Las clases de Jesuitas son seis: 1.ª Profesos de cuarto voto 2.ª coadjutores espirituales 3.ª estudiantes aprobados 4.ª hermanos legos ó coadjutores temporales. 5.ª novicios 6.ª prohibidos, asociados ó jesuitas de ropa corta con carta hermandad.

Los que ademas, de los tres votos religiosos hacen el de obediencia especial á la cabeza de la Iglesia pertenecen á la primera clase. Los que no han hecho todavia este cuarto voto corresponden á la segunda, Estudiantes aprobados son aquellos que despues de dos años de noviciado han hecho los tres votos que, aunque simples: producen impedimento dirimente.

El gobierno de la compañía se divide en asistencias, las asistencias en provincias y las provincias en casas.

Hay cinco asistentes que toman el nombre de sus departamentos; y asi se llaman asistente de Italia, España, Alemania, Francia y Portugal.

Su obligacion es preparar los negocios y arreglarlos para facilitar la expedicion de ellos al general.

El que cuida de una provincia tiene el título de provincial; el superior de una casa el de rector.

Cada provincia contiene cuatro especies de casas: las casas profesas que no tienen rentas, los colegios en donde se estudia; las residencias á las cuales van á residir un corto número de misioneros y las casas de noviciado.

Los provinciales de todas las provincias tienen obligacion de escribir al general una vez al mes; los rectores superiores de casas y maestros de novicios cada tres meses.

Cada provincial tiene encargo de dar una relacion muy circunstanciada de las casas y colegios con todo lo que pueda conducir á su provincia: cada rector le tiene que enviar dos catálogos: uno de la edad, patria, clase, estudios y conducta de sus súbditos: otro de su ingenio, talento indole y costumbres.

Años en que los Jesuitas han sido echados de las potencias de Europa: en 1594 de Francia. = en 1606 de Venecia. = en 1618 de Boemia. = en 1610 de Moravia. = en 1622 de Olanda. = en 1643 de la isla de Malta. = en 1723 de Moscovia. = en 1759 de Portugal. = en 1767 de España y de las Dos sicilias.

Con real privilegio: *Imprenta del boletin.*